# **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**De una parte**, Universidad Complutense de Madrid (en adelante, “UCM”), con número de identificación fiscal Q2818014I, y domicilio en Avenida de Séneca, 2, 28040 Madrid, representada en este acto porLucía de Juan Ferré, representación que deriva de su calidad de Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UCM, nombrada por Decreto Rectoral 31/2023, de 28 de junio, y en virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM nº 162, de 10 de julio).

De otra parte, [COMPLETAR] (en adelante, “YYYY”), con número de identificación fiscal [COMPLETAR], y domicilio [COMPLETAR], representada en este acto por [COMPLETAR], con D.N.I. número [COMPLETAR], representación que deriva de su calidad de [COMPLETAR], según se desprende de la escritura formalizada el día [COMPLETAR], ante el Notario [COMPLETAR], con el número [COMPLETAR].

Y, de otra parte, [COMPLETAR], (en adelante “ZZZZ”), con número de identificación fiscal [COMPLETAR], y domicilio [COMPLETAR], representada en este acto por [COMPLETAR], con D.N.I. número [COMPLETAR], representación que deriva de su calidad de [COMPLETAR], según se desprende de la escritura formalizada el día [COMPLETAR], ante el Notario [COMPLETAR], con el número [COMPLETAR].

En adelante UCM, YYYY, ZZZZ podrán ser referidas conjuntamente como las Partes, o individualmente cada una de ellas como la Parte.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente acuerdo, y a tales efectos,

# **EXPONEN**

1. Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que la UCM a través del Instituto/Centro de (…), y en concreto a través del/la investigador/a D./Dª (…), desarrolla investigaciones dentro del campo de (…)

1. Que YYYY es una empresa/centro público/universidad que desarrolla su actividad en el sector de [COMPLETAR]
2. Que ZZZZ es una empresa/centro público/universidad que se dedica a [COMPLETAR]
3. Que las Partes están interesadas en (especificar el objetivo del intercambio de la Información Confidencial como, por ejemplo: valorar las posibilidades de establecer un acuerdo de colaboración entre las Partes; suscribir un Contrato de Investigación y Desarrollo ("Acuerdo de Colaboración"); mantener Acuerdos o relaciones comerciales; valorar la posibilidad de colaboración en el Proyecto de Investigación…) siendo necesario que compartan determinada información confidencial a tal efecto.
4. Que, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que sea compartida en virtud de este acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”), las Partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, establecen, a través de sus legítimos representantes, las siguientes

# **CLÁUSULAS**

## OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es definir los términos y condiciones bajo los cuales la Información Confidencial, según es definida en la siguiente cláusula y con el fin establecido en el expositivo IV, será manejada por las Partes, estableciéndose el tratamiento que deberán darle a la misma.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Por “Información Confidencial” se entiende toda aquella información, oral o escrita, comunicada por una parte (Parte Reveladora) a las otras (Parte Receptora) por cualquier medio o a través de cualquier soporte y que no sea generalmente conocida por el público incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: información de naturaleza comercial, científica o técnica, know-how, descubrimientos, inventos, fórmulas, conceptos, conocimientos, técnicas y metodologías, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, protocolos, especificaciones y procesos de fabricación, especificaciones e informaciones de producto, estándares, prototipos, así como cualquier otro activo que pueda ser protegido por propiedad intelectual e industrial o por secretos empresariales, que no sea generalmente conocido por el público y que haya sido revelado por la Parte Reveladora a la Parte Receptora o de cualquier otra manera obtenido por la Parte Receptora durante el término del Acuerdo y/o como consecuencia directa o indirecta de su ejecución.. En particular se considerará Información Confidencial [COMPLETAR detallando la información concreta que se va a proporcionar en cada caso]

Las Partes identificarán en la medida de lo posible la información intercambiada como Información Confidencial. Sin embargo, la ausencia o imposibilidad de dicha identificación no anulará la naturaleza confidencial de la información intercambiada.

En todo caso, toda la información que sea comunicada por las Partes de forma escrita y con referencia expresa a este Acuerdo deberá ser entendida como “Información Confidencial”.

La expresión “Información Confidencial” no incluirá aquella información o parte de la misma que:

1. haya pasado a ser de conocimiento público por cualquier medio, distinto de la revelación por parte de la Parte Receptora en incumplimiento de este Acuerdo;
2. fuera conocida por la Parte Receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la Parte Reveladora;
3. se haya generado de forma independiente por la Parte Receptora, sin ninguna conexión con la Información Confidencial;
4. proceda de un tercero quien no exija la obligación de secreto, ni tuviese éste dicha obligación con respecto de la Parte Reveladora siempre que ello pueda acreditarse fehacientemente;
5. fuera desvelada previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora.
6. deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

La obligación de probar que la Información Confidencial se encuentra en uno o varios de los supuestos anteriores recaerá sobre la Parte Receptora. En el caso de que parte de la información incluida entre la Información Confidencial se encuentre dentro de alguno de los supuestos anteriores, dejará de tener ese tratamiento, manteniendo el resto de información el carácter de confidencial.

## PROTECCIÓN DE DATOS

Respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivarse de la ejecución del presente Acuerdo, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD, en adelante).

En tal sentido, el deber de confidencialidad al que se comprometen las partes, se extiende a lo dispuesto en el art. 5.1.f del RGPD, y artículo 5 de la LOPDGDD, con las obligaciones inherentes al mismo.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Parte Reveladora comunicará a la Parte Receptora únicamente aquella Información Confidencial que considere apropiada y necesaria. En todo caso, la Parte Reveladora declara que entregará la Información Confidencial tal y como está en su poder, no realizando ninguna representación o garantía en relación a la ausencia de errores o en relación al resultado que pueda derivarse del uso de dicha Información Confidencial por la Parte Receptora.

La Parte Receptora se compromete a guardar estricta confidencialidad con respecto a la Información Confidencial. Dicho compromiso operará con respecto a la Información Confidencial recibida previamente a la firma de este Acuerdo, así como también con respecto de aquella que reciba a partir de su firma.

La Parte Receptora se compromete a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la Información y en especial a:

1. utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los usos previstos en este Acuerdo.
2. manejar y proteger la Información Confidencial de la Parte Reveladora con estricta confidencialidad, estableciendo las medidas de seguridad necesarias para su protección.
3. no divulgar y no revelar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora.
4. restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a sus empleados que, para el desarrollo de sus tareas, o por su relación con la Parte Receptora, puedan o deban tener acceso a dicha Información Confidencial, obligándose la Parte Receptora a trasladar a aquellos la misma obligación de confidencialidad que la contenida en este Acuerdo, por medio de documento escrito.
5. no duplicar o reproducir en todo o en parte la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora.

En todo caso, la Parte Receptora responderá, en cualquier situación y circunstancia, de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Acuerdo, incluyendo el supuesto de que dicho incumplimiento sea imputable a sus empleados, o a cualquier tercero con el que pudiera tener cualquier clase de relación directa o indirecta.

En caso de que la Parte Receptora, o cualquier tercero a quien se haya transmitido todo o parte de la Información Confidencial, si así se hubiera autorizado, resulte legalmente obligado a hacer pública toda o parte de la misma, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de la Parte Reveladora a la mayor brevedad posible, de forma que ésta pueda adoptar medidas tendentes a eliminar o reducir el daño. En caso de que tal daño no pueda ser evitado o reducido, la Parte Receptora, o cualquier tercero a quien se haya transmitido todo o parte de la Información Confidencial, si así se hubiera autorizado, revelará únicamente aquella Información Confidencial que, en opinión de un asesor legal independiente, sea suficiente para dar cumplimiento al requerimiento legal. Adicionalmente, la persona obligada a comunicar la Información Confidencial hará aquello que se encuentre dentro de sus posibilidades para asegurarse de que aquella sea tratada de forma confidencial.

En caso de que exista legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las Partes declaran su reconocimiento y respeto hacia la misma.

## PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la Información Confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte Reveladora. Nada de lo aquí previsto podrá ser interpretado como que se otorga o confiere a la Parte Receptora algún título, opción, derecho o licencia respecto a la Información Confidencial.

En el momento en el que la Parte Reveladora lo considere necesario, la Parte Receptora deberá devolver dentro de un plazo de siete (7) días naturales a contar desde la recepción de una comunicación en ese sentido, el original y todas las copias que contuvieran Información Confidencial o, si así lo solicita la Parte Reveladora, la Parte Receptora procederá a destruir el original y todas las copias que contuvieran dicha Información Confidencial, certificando la destrucción por escrito dentro de los siete (7) días naturales siguientes a recibir una solicitud en ese sentido.

## DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma incorporada, extiende sus efectos a la Información Confidencial revelada con anterioridad y seguirá en vigor en tanto en cuanto la Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya intervenido el incumplimiento del presente Acuerdo por la Parte Receptora.

## RESPONSABILIDADES

El incumplimiento por la Parte Receptora de cualquiera de las provisiones anteriormente mencionadas, o por parte de cualquiera de sus trabajadores, socios o colaboradores, dependientes o vinculados, o por cualquier tercero con el que pudiera tener cualquier clase de relación directa o indirecta, dará derecho a la Parte Reveladora a la reclamación de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiera causado, sin perjuicio de las acciones legales que legalmente le correspondan.

## MISCELÁNEA

* 1. Ninguna Parte podrá ceder el presente Acuerdo ni las obligaciones aquí contenidas sin el previo y expreso consentimiento de las otras Partes manifestado por escrito.
  2. El presente Acuerdo representa el entendimiento entre las Partes con respecto al mismo, sustituye a todos los demás acuerdos, escritos u orales, en relación con su objeto y sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso y manifestado por escrito de todas las Partes.
  3. Ninguna de las cláusulas del presente Acuerdo podrá ser interpretada como un modo de iniciar algún tipo de relación contractual distinta de la que pueda derivarse del presente Acuerdo.
  4. Si por cualquier causa quedase declarada, en virtud de disposiciones legales vigentes o mediante sentencia o laudo arbitral firme emitido por órgano competente para ello, la nulidad de alguna de las cláusulas del presente Acuerdo, el resto de obligaciones consignadas en el mismo permanecerán vigentes entre las Partes hasta el vencimiento del plazo establecido para ello en el presente Acuerdo.
  5. Las Partes no usarán la denominación, nombre comercial, marca, logotipo o cualquier otra designación de la UCM en conexión con cualquier producto, promoción, anuncio, publicación en prensa o publicidad sin el consentimiento previo y por escrito de la UCM.
  6. Forma parte integrante de este Acuerdo el Anexo I, relativo a las personas concretas que tendrán acceso a la información confidencial.

## NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación relativa al cumplimiento, ejecución, interpretación o resolución del presente Acuerdo deberá realizarse por escrito a las siguientes personas:

Por parte de UCM:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Email:

Por parte de YYYY:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Email:

Por parte de ZZZZ:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Email:

## LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que por el presente Acuerdo pueda surgir. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman, mediante firma electrónica, el presente Acuerdo siendo la fecha de entrada en vigor la de la última firma incorporada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por UCM  Dña. Lucía de Juan Ferré | Por YYYY  D./Dña. [COMPLETAR] | Por ZZZZ  D./Dña. [COMPLETAR] |
| D. xxxxxx  Investigador / Profesor XXXX |  |  |

**ANEXO I**

**PERSONAS CON ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por UCM | Por YYYY | Por ZZZZ |